RESOLUCION Nº 064-2004-INDECOPI/DIR

NORMAS PARA LA CELEBRACION Y EJECUCION DE CONVENIOS DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL CON ASOCIACIONES DE CONSUMIDORES

Artículo 1°.- Objeto

Las presentes normas son de aplicación a la celebración y ejecución de Convenios de Cooperación Interinstitucional con asociaciones de consumidores, conforme a lo dispuesto por la Ley 27846.

Los convenios tienen como finalidad la financiación de las actividades de las asociaciones de consumidores en la defensa de los derechos de los consumidores mediante la participación en un porcentaje de las multas impuestas en procedimientos administrativos que hubieran promovido en la Comisión de Protección al Consumidor y demás órganos funcionales en los cuales se defiendan intereses de los consumidores, según lo dispuesto por la Directiva N° 001-2003-INDECOPI/DIR.

Artículo 2°.- Requisitos para la suscripción

Para la suscripción del convenio, la asociación de consumidores debe estar inscrita en el Registro de INDECOPI de acuerdo a la Directiva N° 001-2003-INDECOPI/DIR. Asimismo, debe presentar una solicitud dirigida al Directorio con documentos que contengan lo siguiente:

1. Descripción de las actividades en beneficio de los consumidores desarrolladas en el último año contado desde la fecha de presentación de la solicitud.

2. Descripción de las actividades en beneficio de los consumidores que eventualmente podrían ser financiadas por los fondos aportados en virtud del convenio.

Artículo 3°.- De la aprobación

El Directorio es el órgano encargado de aprobar y suscribir el convenio. A fin de aprobarlo, solicita a la Secretaría Técnica de la Comisión de Protección al Consumidor un informe técnico no vinculante sobre la solicitud presentada; el cual se emite en un plazo de 15 días hábiles. Emitido este informe, la decisión de aprobar el convenio se toma en un plazo de 20 días hábiles. Los plazos son prorrogables por causa justificada.